## **DECRETO 930 DE 1995**

(junio 2)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 000010 del 3 de agosto de 1994 del Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Arauca, que reestructura la Planta de Personal y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 2041 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

## **DECRETA**:

ARTICULO 1º. Apruébase el Acuerdo número 000010 del 3 de agosto de 1994, emanado del Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Arauca, cuyo contenido es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 000010 DE 1994

(agosto 3)

por el cual se reestructura la planta de personal de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Arauca y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Arauca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 74 del Decreto número 1042 de 1978 y del artículo 10 de la Ley 49 de 1983,

ACUERDA:

Artículo 1º. Suprímanse los siguientes cargos de la planta de personal de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Arauca: No.cargos Dependencia y denominación del cargo Código Grado GRUPO ADMINISTRACION Y FINANZAS 1 Pagador 5045 11 2 Ayudante de Oficina 5155 05 GRUPO DE ORGANIZACION Y CONTROL DEPORTIVO

1

Supervisor
5105
10
1
Ayudante de Oficina
5155
05
1
Profesional Universitario
3020
03
1
Instructor
4085
10
2
Instructor Auxiliar

4130
02
1
Médico (1 H.M.)
3085
14
Artículo 2º. Establécese para el cumplimiento de las funciones propias de las distintas dependencias de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Arauca, la siguiente planta global de personal:
No.cargos
Denominación del cargo
Código
Grado
1
Director de Unidad Administrativa Especial
2025
12

1
Asistente Administrativo
4140
10
2
Técnico Administrativo
4065
05
1
Instructor
4085
10
5
Instructor Auxiliar
4130
04

Coordinador
5005
16
1
Secretario
5140
08
1
Celador
5320
04
1
Auxiliar Servicios Generales
5335
05

Artículo 3º. El Director Ejecutivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes de

Arauca, mediante resolución, distribuirá el personal en los cargos, de acuerdo con la estructura interna, planes y programas adoptados y las necesidades del servicio.

Artículo 4º. Los funcionarios cuyos cargos sean suprimidos de conformidad con el artículo primero del presente Acuerdo, tendrán derecho al pago de la indemnización en los términos y condiciones estipulados en el artículo octavo de la Ley 27 de 1992 y de su Decreto reglamentario 1223 de 1993.

Artículo 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por |Decreto del Gobierno Nacional y deroga las Resoluciones números 044 y 133 de 1978 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Arauca, a los tres (3) días del mes de agosto de 1994.

El Presidente,

(Fdo.) Alvaro Ignacio López.

La Secretaria,

Olga Milena Ardina.»

ARTICULO 2º. El presente |Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 2 de junio de 1995.

**ERNESTO SAMPER PIZANO** 

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Educación Nacional,

Arturo Sarabia Better.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.